



**LXIV  
LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

**RECIBIDO**  
LIC. CRISTÓBAL  
17 MAR. 2020  
no 12  
San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de Enero del año 2020.  
DIRECCION DE AFOS  
LEGISLATIVO

No. Oficio: 191  
**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO**  
San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de Enero del año 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**LA LXIV LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
17 MAR 2020  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
del Grupo

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta para inscripción en el orden del día:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA QUE REORGANICE OPERATIVAMENTE AL SECTOR ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO PARA QUE EMITA DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN DAR CERTEZA A LAS Y LOS OAXAQUEÑOS SOBRE SU DERECHO A LA SALUD COMO SU PROTECCIÓN EN LO INDIVIDUAL COMO EN LO COLECTIVO.**

Sin más por el momento, me suscribo de usted.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de marzo de 2020

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

El director general de la Organización Mundial de la Salud, el día miércoles 11 de marzo del presente año, declaro que el coloquialmente conocido como coronavirus de nombre científico (COVID-19), paso de ser epidemia a pandemia, por lo que a partir de esas fechas, los gobiernos de todo el mundo, realizaron diversas acciones que van desde simples mensajes a la ciudadanía, hasta el cierre de las fronteras de diversos países; en México el gobierno federal el 7 de marzo del presente año en cadena nacional se explicó en que consistía la epidemia de COVID-19, por lo que en nuestro país hasta el momento existían siete casos confirmados. En esta misma fecha el Gobierno Federal tomo como medidas para hacerle frente a la pandemia, la suspensión de eventos masivos, así como suspender las clases en todo el país a partir del 20 de marzo de este año, esto por instrucciones del Secretario de



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca

*López*

**morena**  
La esperanza de México

Educación Pública mediante la emisión de un acuerdo de fecha 17 de marzo del 2020, por otra parte el Gobernador del Estado de Oaxaca, solo emitió un mensaje a la ciudadanía y suspendió los eventos masivos en esta entidad; sin emitir alguna medida administrativa en la que se describa los lugares donde puede ser atendida las personas que recientan los síntomas del CONVID19, previa reorganización administrativa del sistema estatal de salud para la prevención, atención y rehabilitación por COVID-19 , con la finalidad de que la sociedad tenga certeza del actuar del gobierno del estado frente a esta contingencia y no quede en solo mensajes y suspensiones de eventos masivos que lejos de tranquilizar a la sociedad oaxaqueña aumenta la psicosis en ella; por lo que es necesario que el ejecutivo del estado realice una reorganización operativa de los servicios de salud en el estado con la finalidad de que la sociedad tenga la seguridad de que puede ser informado y atendido para la prevención en caso de detectar COVID-19 y evitar su propagación en nuestra entidad, por lo que es necesario señalar donde se encuentran los lugares de atención de manera segura de acuerdo a cada región del estado y las medidas que deben tomar las personas que se diagnostique que está infectado con este virus y que debe hacer su familia o personas cercanas ante esto. Lo cual es necesario para observar el derecho humano a la salud de los y las oaxaqueñas.

### **MARCO NORMATIVO ESTATAL.**

Artículo 12.-...

En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental...

Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario

## MARCO JURISPRUDENCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

### DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

### CONCLUSIÓN

Hasta el día de hoy en nuestro estado de Oaxaca, no se ha emitido alguna disposición administrativa, mediante la cual el ejecutivo del estado, reorganice operativamente al sector salud estatal, con la finalidad de prevenir, tratar y rehabilitar a la o las personas que estén inmersos en situaciones de salud relacionadas con el COVID-19, por lo que es necesario que ante la situación de riesgo en la que vive la sociedad oaxaqueña por esta pandemia, el ejecutivo del estado no solo haga



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

declaración o suspenda eventos masivos; si no observando el derecho a la salud como su protección, ya robustecido por los numerales de la norma fundamental del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el criterio del poder judicial de la federación, de los cuales se advierte la protección del derecho a la salud en lo individual y en lo colectivo, así como la obligación del estado a que en el ámbito de sus competencia realicen todas las medidas para garantizar el derecho a la salud y su protección; por lo que es evidente que el sistema de salud en nuestro estado debe ser reorganizado y este plan de contingencia deba ser dado a conocer a la ciudadanía mediante una medida administrativa.

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**ÚNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA QUE REORGANICE OPERATIVAMENTE AL SECTOR ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO PARA QUE EMITA DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN DAR CERTEZA A LAS Y LOS OAXAQUEÑOS SOBRE SU DERECHO A LA SALUD COMO SU PROTECCIÓN EN LO INDIVIDUAL COMO EN LO COLECTIVO.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ